

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A DE INFRAESTRUCTURAS DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Avilés ha resuelto convocar concurso de méritos para la cobertura de una plaza de Técnico/a de infraestructuras en turno libre y con carácter fijo, Grupo II, Banda II Nivel 4, de acuerdo con lo establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

I. INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato/a que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes, para comparar las que cuenta el/la candidato/a con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 30 de enero de 2015 y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 20 de julio de 2021.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 936/2020 de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020 se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo que se indican a continuación:

PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS	1

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de carácter fijo en la plantilla de personal dentro de convenio. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

REQUISITOS GENERALES:

- 1 Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- 3 Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseñan en el anexo I. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- 4 Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B
- 5 No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- 6 Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
- 7 No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
- 8 No estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso.
- 9 La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y poseerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

REQUISITOS MÍNIMOS

- 1 Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: Técnico superior en organización y control de obras de construcción, Ingeniería técnica de obras públicas, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica de minas, Ingeniería de minas o Ingeniería de caminos, canales y puertos, o titulaciones equivalentes en los distintos planes de estudios. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

REQUISITOS VALORABLES

1. Conocimientos a valorar para el puesto que se convoca

2. Perfil competencial de acuerdo con el perfil establecido en el Anexo I de estas bases.

IV. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo III de esta convocatoria y deberán dirigirla al Presidente de la Autoridad Portuaria de Avilés. Las solicitudes estarán disponibles en el Departamento de Recursos Humanos y en la página web de la Autoridad Portuaria (www.puertoaviles.com). Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Avilés o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados. Las solicitudes también podrán remitirse mediante el modelo de "Solicitud de admisión para pruebas selectivas" que se encuentra disponible en la Sede electrónica (<https://sede.puertoaviles.gob.es>).

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Dicho plazo será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los/las aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Avilés (www.puertoaviles.com) y en la de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <https://sede.administracion.gob.es>.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A la solicitud se deberá acompañar necesariamente:
 - ✓ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero en su caso.
 - ✓ Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
 - ✓ Curriculum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
 - ✓ Copia de la Titulación Oficial exigida en la convocatoria.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - ✓ Informe de vida laboral actualizada, emitida con una antelación máxima de 12 meses.
 - ✓ Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y su acreditación documental:
 - El contenido del documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en las presentes bases.
 - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud y cuyas características se especifican en la base VIII. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acreditativos tales como certificados de prestación de servicios, copias

auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otro que el interesado tenga a bien aportar (incluida declaración jurada, con las características y condicionantes recogidos en la base VIII).

- ✓ Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- ✓ Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso.
- ✓ En el caso de candidatos con discapacidad, informe del órgano correspondiente acreditando la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o puestos solicitados.
- ✓ Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud y/o que no se justifiquen documentalmente.

V. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **7 de julio de 2023** a las 14:00 horas.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, quedando definitivamente como excluido.
4. Los/las candidatos/as excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VI. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria, y estará conformado por seis miembros, nombrados por la dirección de la Entidad, uno de los cuales ostentará la condición de presidente.
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5. Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.
6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, comunicándolo al presidente del organismo convocante.
7. El presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará al presidente del Tribunal si se da o no la causa alegada. Si se diera el caso, el presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado/a sobre la causa alegada, el presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
10. Los miembros del tribunal percibirán las indemnizaciones que legalmente correspondan.

VII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de Concurso de méritos.

Las evaluaciones de los méritos tendrán por objeto valorar los conocimientos de los/las aspirantes, así como las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

Para la realización del proceso o alguna de sus fases, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que se ha de juzgar.

Para el concurso se establecen como tales los méritos descritos en requisitos valorables, además el Tribunal otorgará puntos adicionales según las especiales características personales del concursante, las cuales se evaluarán mediante la realización de una o varias entrevistas personales.

El concurso de méritos constará de dos fases:

1. Baremo de méritos (fase de valoración de méritos formativos y profesionales): Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes según lo previsto en la base VIII..
2. Entrevista personal (fase de valoración de méritos profesionales): El tribunal realizará a los/las 10 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en la fase de concurso de méritos una o varias entrevistas personales, con los condicionantes contemplados en la base VIII.

VIII. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Los méritos de los/las aspirantes se justificarán a través de la presentación de copia de títulos académicos para la formación y certificados de experiencia (o prácticas profesionales) en los que se detallen las funciones desempeñadas, así como la fecha de realización de las mismas, o copia del contrato de trabajo, siempre y cuando detalle dichas funciones y vida laboral actualizada para la experiencia profesional, según se detalla a continuación.

En el supuesto de que no disponer de certificado de experiencia y que en el contrato de trabajo no figuren detalladas las funciones, se admitirá declaración jurada en la que se especifiquen las funciones desempeñadas, siempre que vaya acompañada del contrato de trabajo correspondiente y de vida laboral.

En estos supuestos, si el concursante fuera finalmente la persona seleccionada, deberá aportar, en el plazo recogido en el apartado 2 de la base X, certificación u otro documento que acredite fehacientemente la veracidad de la experiencia valorada.

1. FORMACIÓN. Se valorará con un máximo de 30 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA. El Tribunal otorgará un máximo de 6 puntos:

- a) Por acreditar una titulación universitaria relacionada directamente con la ingeniería civil, el Tribunal otorgará una puntuación de 6 puntos.
- b) Por acreditar la titulación de arquitectura técnica o equivalente en los distintos planes de estudio, el Tribunal otorgará una puntuación de 4 puntos.

BLOQUE II. FORMACIÓN ESPECÍFICA (puntuación máxima del bloque II: 24 puntos):

Los méritos recogidos en este bloque II se justificarán mediante títulos, diplomas o certificados que incluyan la duración en horas del curso y el temario del mismo. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no será valorado. No se valorarán en este apartado asignaturas de titulaciones universitarias valoradas en el bloque I, formación académica.

- a) Por acreditar formación en las siguientes materias, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 12 puntos.
 - ✓ Procedimientos constructivos: por acreditar formación en procedimientos constructivos, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 5 puntos
 - ✓ Calidad: por acreditar formación en calidad relacionada con la ejecución de obras, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 3 puntos
 - ✓ Contratación administrativa: por acreditar formación en contratación administrativa del sector público, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 3 puntos
 - ✓ Medio ambiente: por acreditar formación en medio ambiente relacionado con la ejecución de obras, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 2 puntos

La valoración se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas en cada una de dichas materias, multiplicando por 0,02 puntos el número de horas acreditadas.

- b) Por acreditar formación en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Industrial, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 5 puntos.

Técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales	5
Técnico medio en Prevención de Riesgos Laborales	3

La valoración de otros cursos específicos de Prevención de Riesgos Laborales distintos de los anteriores o/y de seguridad industrial se efectuará, de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas, otorgando 0,02 puntos/hora hasta un máximo de 5 puntos.

- c) Por titulaciones oficiales de inglés, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1 punto (puntuación no acumulable):

Se acreditará mediante las certificaciones oficiales conforme al Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas, con el siguiente baremo:

Nivel C1 o superior	1
Nivel B2	0,5
Nivel B1	0,25

Las puntuaciones de formación en inglés no serán acumulables. En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, únicamente se otorgará la puntuación de mayor valor.

- d) Por acreditar formación en los siguientes programas informáticos, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 6 puntos.

- ✓ Presto (por acreditar formación en Presto, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1,5 puntos)
- ✓ Excel (por acreditar formación en Excel el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1,5 puntos)
- ✓ Autocad (por acreditar formación en Autocad, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1,5 puntos)
- ✓ MsProject (por acreditar formación en MsProject, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 1,5 puntos)

La valoración de los cursos en dichos programas se efectuará de forma proporcional, en función del número de horas acumuladas en cada uno de los programas informáticos relacionados, otorgando 0,02 puntos/hora hasta un máximo de 1,5 puntos.

2. EXPERIENCIA. Se valorará con un máximo de 40 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

La valoración de la experiencia computable se realizará en función de lo dispuesto en la siguiente tabla:

0,25 puntos/mes trabajado	Con la categoría profesional o ejerciendo las funciones de encargado/a general, jefatura de producción, jefatura de obra, asistencia técnica a la dirección de obra. En obras de firmes, de redes de servicios, de urbanización, de edificación, estructuras de hormigón armado o metálicas, ferrocarriles u obra marítima.
0,1 puntos/mes trabajado	En redacción de proyectos constructivos de ingeniería civil o anejos de cálculo, siempre que aparezcan como firmantes del mismo.

La acreditación de la experiencia se realizará a través del certificado de empresa (o prácticas profesionales) en el que se detallen las funciones desempeñadas, así como las fechas de realización de las mismas y la vida laboral.

Excepcionalmente, en ausencia de certificado de funciones, se podrá acreditar la experiencia con copia(s) de contrato(s) de trabajo siempre que quede suficientemente acreditado en ellos que la ocupación por la que ha sido contratado es una de las valorables en este apartado de experiencia, o que detallen las funciones propias de esas ocupaciones.

Sólo será objeto de valoración la experiencia profesional debidamente acreditada.

En el supuesto de que no disponer de certificado de experiencia y que en el contrato de trabajo no figuren detalladas las funciones, se admitirá declaración jurada en la que se especifiquen las funciones desempeñadas, siempre que vaya acompañada del contrato de trabajo correspondiente y de vida laboral. En estos supuestos, si el concursante fuera finalmente la persona seleccionada, deberá aportar, en el plazo recogido en el apartado 2 de la base X, certificación u otro documento que acredite fehacientemente la veracidad de la experiencia valorada.

En el supuesto de acreditar dos o más experiencias profesionales simultáneas en el mismo período no podrán acumularse, optándose por aquella que resulte más favorable al interesado.

3. ENTREVISTA. Se valorará con un máximo de 30 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

La entrevista se valorará con un máximo de 30 puntos. La entrevista tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener como mínimo una valoración igual o superior a 15 puntos para continuar en el proceso selectivo. La entrevista estará basada fundamentalmente en las competencias genéricas descritas en el perfil de la ocupación (comunicar, gestionar, liderar, negociar, planificar y trabajar en equipo) y en la adecuación al puesto de trabajo.

Únicamente accederán a la fase de entrevista los/las 10 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el concurso de méritos. En el supuesto de que hubiese empatadas varias personas en la última posición que da lugar a los 10 puestos que acceden a la fase de entrevista, pasarán todas ellas a la mencionada fase.

El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando con aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "U", según lo establecido por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (BOE número 114, de 13 de mayo de 2022), salvo que previamente al desarrollo de dicha prueba tenga lugar la publicación en el BOE del

resultado del sorteo correspondiente al año 2023, en cuyo caso se comenzará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra que se publique.

Los/las concursantes que no comparecieren el día y hora que se señalen para la entrevista personal quedarán excluidos/as del concurso de méritos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes.

IX. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la valoración de los méritos formativos como en la valoración de los méritos profesionales, así como en la entrevista.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los/las aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos/as propuestos/as para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - ✓ En primer lugar, el género subrepresentado en la plantilla de la Autoridad Portuaria de Avilés
 - ✓ En segundo lugar, la mayor puntuación en la entrevista personal
 - ✓ En tercer lugar, la mayor puntuación en la valoración de la formación
 - ✓ Finalmente, la mayor puntuación en la valoración de la experiencia profesional.

X. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán la persona propuesta para cubrir el puesto convocado por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/la aspirante seleccionado en esta fase del proceso dispondrá de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición adicional primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - 2.1. Copia auténtica del título exigido en la base III de la convocatoria. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.
 - 2.3. Certificación de la experiencia profesional en el supuesto de haber aportado durante el proceso declaración jurada de la misma.
 - 2.4. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.5. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
 - 2.6. Certificado de antecedentes penales.
3. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

4. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de cinco días hábiles.

El organismo declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando, en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso, pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el/la candidato/a obtenga una nueva compatibilidad de obtener una plaza en la convocatoria.

5. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. La lista definitiva de aprobados se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
6. El Tribunal no podrá proponer, en ningún caso, el nombramiento de un número de opositores superior al de plazas convocadas.
7. La Resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a que haya superado el proceso selectivo, o dejar desierto el proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como de los méritos alegados por los/as aspirantes, en donde coexisten datos personales.
12. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
13. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web de la Autoridad Portuaria de Avilés.
14. La Autoridad Portuaria de Avilés se reserva la posibilidad de dejar sin cubrir las vacantes.

XI. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al/a candidato/a propuesto/a se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado/a en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar los cometidos establecidos en la misma para el caso de coberturas de personal de dentro de convenio.
2. Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

3. El/la candidata/a una vez dado de alta como trabajador/a en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a. En el supuesto de que no supere el período de prueba, se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XII. NECESIDADES URGENTES DE PERSONAL.

Aquellos/as aspirantes que hayan obtenido las calificaciones inmediatamente posteriores a los/as candidatos/as seleccionados/as podrán ser llamados en caso de necesidad para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, durante un plazo máximo de 24 meses.

XIII. ACEPTACION DE CONDICIONES.

Los candidatos a esta plaza aceptan voluntariamente todas las condiciones de la Convocatoria y asumen las resoluciones del Tribunal Calificador.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Avilés y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto VII, proceso de selección, de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados/as exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los 2 últimos dígitos y la letra de su DNI.

XV. ANULACIÓN DEL PROCESO

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XVII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Avilés, 8 de junio de 2023.

LA VOCAL-SECRETARIA

ANEXO I:

DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN

Denominación: TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS

Misión: Colaborar, en el marco de la planificación establecida para la función, en la coordinación y realización de proyectos constructivos, así como efectuar el control y seguimiento de las obras llevadas a cabo por la Entidad.

Funciones principales:

- ✓ Realizar trabajos técnicos relacionados con la ejecución de los proyectos (dentro de los ámbitos de la topografía, batimetría, delineación, cálculos técnicos, etc.).
- ✓ Efectuar el seguimiento de la ejecución técnica y administrativa de las obras.
- ✓ Controlar la calidad de las obras en ejecución y sus materiales a través de pruebas y ensayos.
- ✓ Apoyar en el seguimiento de la seguridad y salud en obras en el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y en su ejecución.
- ✓ Mantener el registro de información cartográfico en el sistema de información geográfico de la Entidad.
- ✓ Participar en la elaboración de las certificaciones de obra y su documentación aneja.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medio ambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- ✓ Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- ✓ Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- ✓ Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para del desempeño de sus funciones.
- ✓ Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Perfil:

Competencias Técnicas	Perfil mínimo
Compras y suministros	1
Conservación y mantenimiento	1
Dibujo técnico y topografía	2
Gestión de dominio público	1
Gestión documental	2
Idiomas	1
Infraestructuras	3
Normativa portuaria	1
Operaciones y servicios portuarios	1
Prevención de riesgos laborales	2
Sector y estrategia portuaria	1
Seguridad industrial	1
Sistemas de ayudas a la navegación	1
Uso y explotación de sistemas	2

Comunicar	2
Gestionar	2
Negociar	1
Planificar	2
Trabajo en equipo	2

Requisitos:

Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: Técnico superior en organización y control de obras de construcción, ingeniería técnica de obras públicas, arquitectura técnica, ingeniería técnica de minas, ingeniería de minas o ingeniería de caminos, canales y puertos, o titulaciones equivalentes en los distintos planes de estudios. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Retribución anual bruta: 27.421,08 €.

ANEXO II:**TRIBUNAL**

El tribunal que ha de valorar las pruebas en el presente proceso selectivo, nombrado por resolución del Presidente de la entidad de 19 de mayo de 2023 estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Titular	D. José Manuel Iglesias Pereiras, jefe de departamento de RRHH y compliance
	Sustituto	D. Ignacio Alvargonzalez Rodriguez, jefe de departamento de asuntos jurídicos y contratación
VOCALES:	Titular	D ^a . Olga Sánchez Luzón, jefa de departamento de infraestructuras
	Sustituto	D. Mario González Sedano, jefe de unidad de proyectos y obras
	Titular	D. José Ignacio González Martínez, jefe de equipo de policía portuario
	Sustituto	D. Sergio Serrano Granda, administrativo
	Titular	D ^a . Alexia Fernández Álvarez, técnica de gestión documental
	Sustituta	D ^a . María del Puerto Izquierdo Rubio, servicio de soporte
	Titular	D ^a . Lucía Fernández Fernández, administrativa
	Sustituta	D. Pilar Armada González, administrativa
VOCAL-SECRETARIO	Titular	D ^a . M ^a Elena Hernández López de Medina, responsable de RRHH y organización
	Sustituta	D ^a . Elsa García Peláez, técnica de RRHH y organización

ANEXO III. SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS

PUESTO SOLICITADO			
Ocupación:			
Sistema de selección:		Fecha de convocatoria:	
DATOS PERSONALES			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:	Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:		Teléfonos:	
Dirección:		C.P.:	Localidad:
Provincia:	Nacionalidad:	Carnet de conducir:	

CUMPLIO REQUISITOS DE:	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:
Curriculum Vitae	C.V. y fotocopias acreditativas
Fecha de nacimiento y nacionalidad	Fotocopia DNI
Titulación académica oficial (denominación)	Fotocopia título
Carnet de conducir	Fotocopia permiso
Declaración jurada	Anexo firmado

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos recogidos en ella, que asume y acepta las bases establecidas en la presente convocatoria, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En
EL/LA INTERESADO/A

Sr. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Queda informado de la incorporación de sus datos a los sistemas de información del **Responsable de Tratamiento:** AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS Contacto Delegado Protección Datos: dpo@puertoaviles.es **Finalidades:** Uso interno para el proceso selectivo para el que se ha convocado, para su incorporación a la Bolsa de Trabajo y para la oferta y gestión de las posibles ofertas de empleo o colaboración que pudieran generarse. **Derechos:** El interesado podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar, retirar u oponerse al tratamiento conforme a los procedimientos que podrá consultar en la información adicional de la web corporativa. **Origen:** Procesos tramitados a través del Sepe, los datos proceden del Sepe y de los propios candidatos y/o Convocatoria pública de empleo: los propios candidatos interesados a través de remisión de instancia para participar en el proceso, junto a cv y documentación acreditativa. La **Estructura de datos** que tratamos contiene datos relativos a condenas e infracciones penales por el requerimiento del certificado de penales, así como, en el los casos en los que el titular disponga de condiciones especiales (pej: discapacidad) y haya de facilitar documentación que incorpore dicha información a fin de que pueda ser acreditado o justificado el cumplimiento de dicha condición. Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra [Política de Privacidad](#) en web corporativa.

En cumplimiento de lo que dispone la normativa de protección de datos de carácter personal, tratamos la información que nos facilita (así como los datos personales de otras personas que nos pudiera facilitar) con las finalidades especificadas en la presente política de privacidad. En este sentido, el firmante declara que los datos personales facilitados son veraces, así como haber sido informado, consentir, e informar y disponer del consentimiento de terceros de los que nos facilite datos personales para dicho tratamiento. Con la aceptación y/o validación del proceso que sirve de base para la formalización de su relación con la Autoridad Portuaria de Avilés, declara disponer de capacidad jurídica* y consiente expresamente el tratamiento de datos conforme a lo establecido en la cláusula e información adicional sobre protección de datos, así como informar y disponer del consentimiento de terceros de los que nos facilite datos personales para dicho tratamiento. Si ha marcado la casilla correspondiente de consentimiento, la base legal para dichos fines es su consentimiento, que puede retirar en cualquier momento. (*) En los casos en los que represente a una persona con incapacidad jurídica, declara responsablemente disponer de la representación legal jurídica correspondiente, cuya justificación podrá ser requerida por parte del Responsable de Tratamiento a fin de legitimar el consentimiento aceptado.

Asimismo, y en la medida en que como consecuencia de su relación con la Autoridad Portuaria de Avilés pueda acceder a datos personales y/o información confidencial, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y discreción sobre la información obtenida acerca de las actividades, partes interesadas y organismos relacionados con la Autoridad Portuaria de Avilés, especialmente en lo que se refiere a Datos de Carácter Personal, incluso tras la finalización de su relación con la organización.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña.

Mayor de edad, con DNI/NIE/PASAPORTE número

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública (ya sea cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro estado no comunitario), ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones en el sector público.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- No estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso.
- No padecer enfermedad no estar afectado/da por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño das funciones inherentes a la plaza.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos en relación a la Convocatoria Pública de Empleo de la Autoridad Portuaria de Avilés, firma la presente declaración responsable

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: